GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SIG	**Código**: FO-CA-002 **Versión**: 2.0 **Fecha de Actualización**: 09/08/2024

06 ABR 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 1382 - 8

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO SAMC-SV-004-2026"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 18 de marzo del 2026 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso **SAMC-SV-004-2026**, que tiene por objeto: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BARRIOS MIRAMAR Y LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU.".**

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 03 del artículo 02 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 18 de marzo del 2026 y el 26 de marzo del 2026, Se presentaron observaciones por parte de los interesados. La entidad publico respuesta a observaciones el 06/04/2026.

Que el presente proceso en atención a su cuantía NO es susceptible a limitación de MIPYME.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-SV-004-2026**, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE BARRIOS MIRAMAR Y LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU

2. **Modalidad de contratación:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co

1382-8 06 ABR 2026

para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

6. **Plazo estimado de ejecución del contrato.** La duración del contrato será de (2.5) meses, será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal: Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **SEISCIENTOS CINCNUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($654.966.816),** incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

8. **Certificado de disponibilidad presupuestal**

Dicho valor será respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal.

La Secretaria de Vivienda y Territorio, para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, cuenta con los siguientes **Recursos:**

CDR	FECHA	VALOR
19372 19373	28/10/2025	$365,039,856 $289,926,960

9. **Garantías:** En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de la duración del mismo y 4 meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1382-8 06 ABR 2026

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas y sean mipymes, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los 07 días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

Proyectó: Carolina Pinilla Suarez - Abogada Contratista Secretaría de Vivienda y Territorio
Revisó y Complementó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista Secretaría Jurídica